

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA Y GANADERA POR LA QUE SE DA POR TRANSCURRIDO EL PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DEL FORMULARIO ANEXO II Y LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA EL APOYO A LAS INVERSIONES EN EXPLOTACIONES AGRÍCOLAS , EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2020 (SUBMEDIDA 4.1) (ORDEN DE 23 DE OCTUBRE DE 2020, POR LA QUE SE CONVOCAN PARA 2020 LAS AYUDAS PREVISTAS EN LA ORDEN DE 24 DE SEPTIEMBRE DE 2020).



CONVOCATORIA/EJERCICIO: 2020/1

ANTECEDENTES

Primero: Con fecha 30 de septiembre de 2020 se publicó en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 190), la Orden de 24 de septiembre de 2020, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para el apoyo a las inversiones en explotaciones agrícolas en el Marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (submedida 4.1), que se ajustan a la Instrucción de 25 de julio de 2019, por la que se establecen las disposiciones comunes aplicables a las subvenciones financiadas con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural, correspondientes a medidas de desarrollo rural no relacionadas con las superficies ni con los animales (BOJA núm. 155, del 13 de agosto de 2019).

Segundo: Con fecha 5 de noviembre de 2020 se publicó en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 214, la corrección de errores de la Orden de 24 de septiembre de 2020 citada en el párrafo anterior.

Tercero: Con fecha 4 de noviembre de 2020 se publicó en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 213, la Orden de 23 de octubre de 2020, por la que se convocan para 2020 las ayudas previstas en la Orden de 24 de septiembre de 2020 para las “inversiones dirigidas a la mejora del rendimiento y sostenibilidad global de explotaciones agrarias (modernización genérica de explotaciones agrarias)”, para las “inversiones dirigidas a la mejora del rendimiento y sostenibilidad global de explotaciones agrarias (modernización genérica de explotaciones agrarias)” dentro de la Iniciativa Territorial Integrada de la provincia de Cádiz y de Jaén, para las “inversiones en activos físicos para la mejora del rendimiento y sostenibilidad global en explotaciones de olivar”, y para las “inversiones en activos físicos para la mejora del rendimiento y sostenibilidad global en explotaciones de olivar” dentro de la Iniciativa Territorial Integrada de la provincia de Jaén, estableciendo el plazo de dos meses para la presentación de las solicitudes contado a partir del día siguiente a su publicación, ampliado hasta el 4 de febrero de 2021 inclusive y posteriormente hasta el 25 de febrero de 2021 inclusive, mediante la Orden de 10 de diciembre de 2020 y Orden de 28 de enero de 2021, respectivamente por las que se ampliaba el plazo inicialmente establecido en la Orden de 23 de octubre de 2020, en el cual las personas interesadas presentaron la correspondiente solicitud.

Cuarto: La evaluación y el control administrativo de las solicitudes se realizó tomando como base los datos consignados en los modelos oficiales y documentación aportada siguiendo para ello lo establecido en el artículo 48 del Reglamento de ejecución (UE) núm. 809/2014, de la Comisión, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) núm. 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere al sistema Integrado de Gestión y Control, las medidas

Tabladilla, s/n. 41071 Sevilla
Teléf. 955 03 20 00. Fax 955 03 21 34



FIRMADO POR	MANUEL GOMEZ GALERA	21/12/2021	PÁGINA 1/3
VERIFICACIÓN	Pk2jm6WZR7QQXYAY35KDRB7DP3V53M	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

de desarrollo rural y la condicionalidad.

Quinto: Con fecha 5 de Noviembre de 2021, la Comisión de Valoración a la que se hace alusión en el apartado 13 de los citados Cuadros Resumen, llevó a cabo la valoración de las solicitudes y, de acuerdo con el presupuesto disponible para la convocatoria 2020, emite la Propuesta de Resolución Provisional.

Sexto- Con fecha de 22 de noviembre de 2021 se hizo pública la Propuesta Provisional de Resolución de la ayuda regulada en la Orden de 23 de octubre de 2020, por la que se convocan para 2020 las ayudas para la modernización de explotaciones previstas en la Orden de 24 de septiembre de 2020, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones dirigidas a las inversiones en explotaciones agrícolas, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía para 2014-2020.

Séptimo: Con esta publicación, según lo dispuesto en los artículos 20 y 24 de citada Orden de 24 de septiembre, se concedió un plazo de diez días para que, utilizando el formulario (Anexo II) las personas interesadas pudieran realizar la comunicación de aceptación a la subvención propuesta o las alegaciones que estimen pertinentes, plazo que finalizó el día 7 de diciembre de 2021.

Octavo: Con fecha 3 de diciembre de 2021 se publica la Resolución de la Dirección General de la Producción Agrícola y ganadera por la que se amplía en 5 días el plazo de 10 días hábiles concedido para la presentación del Formulario Anexo II y la documentación necesaria para la Concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para el apoyo a las inversiones en explotaciones agrícolas, finalizando el plazo el día 15 de diciembre de 2021.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La persona titular de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera tiene competencias delegadas de la titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible para resolver de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 del Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, en relación con lo dispuesto en la Disposición final segunda de la Orden de 24 de septiembre de 2020 por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para el apoyo a las inversiones en explotaciones agrícolas en el Marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (submedida 4.1)

Segundo: El Artículo 20 de las bases reguladoras anteriormente citadas establece que:

1. Tras haberse dictado la propuesta provisional de resolución, y publicado la misma conforme a lo establecido en el artículo 24 de esta orden, se concederá un plazo de diez días (ampliado según Resolución de 3/12/2021) para que, utilizando el formulario (Anexo II) que se establecerá en la correspondiente convocatoria, las personas interesadas puedan:

a) Alegar lo que estimen pertinente, en los términos que prevé el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

b) Reformular su solicitud siempre que, habiéndose previsto en el apartado 2.b) del cuadro resumen, el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en su solicitud, en orden a ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable. En todo caso se respetará el objeto, las condiciones, la finalidad de la subvención y los criterios objetivos de valoración establecidos en estas bases reguladoras.

c) Comunicar su aceptación a la subvención propuesta. Sin perjuicio de lo previsto en el apartado 4 de este artículo, la propuesta provisional se tendrá por aceptada:

1°. Cuando se proponga la concesión de la subvención por un importe inferior al solicitado, al transcurrir el plazo para reformular sin que las personas o entidades beneficiarias provisionales o suplentes comuniquen su desistimiento.

2°. Cuando se proponga la concesión en los importes solicitados sin que se comunique el desistimiento por las personas o entidades beneficiarias.

Tabladilla, s/n. 41071 Sevilla
Teléf. 955 03 20 00. Fax 955 03 21 34

FIRMADO POR	MANUEL GOMEZ GALERA	21/12/2021	PÁGINA 2/3
VERIFICACIÓN	Pk2jm6WZR7QQXYAY35KDRB7DP3V53M	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

2. En el apartado 12.c) del cuadro resumen se podrá establecer que las personas o entidades beneficiarias provisionales presenten, junto al formulario indicado en el apartado 1, la documentación acreditativa de los datos que hayan consignado en su solicitud, tanto de los requisitos, como de los criterios objetivos de valoración, que no hayan sido presentados con anterioridad. Esta documentación también deberá ser presentada por las personas o entidades beneficiarias suplentes que así se especifique en la propuesta provisional de resolución.

3. El formulario (Anexo II) y, en su caso, documentación adjunta podrán presentarse en cualesquiera de las direcciones electrónicas y registros previstos en el artículo 15.

4. La falta de presentación en plazo de los documentos exigidos por la propuesta provisional implicará:

a) Cuando se refiera a la acreditación de requisitos para obtener la condición de persona beneficiaria, su desistimiento de la solicitud.

b) Cuando se refiera a la acreditación de los elementos a considerar para aplicar los criterios objetivos de valoración, la no consideración de tales criterios, con la consiguiente modificación de la valoración obtenida.

Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades en que se pueda incurrir.

Tercero.- El artículo 73 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece lo siguiente:

1. Los trámites que deban ser cumplimentados por los interesados deberán realizarse en el plazo de diez días a partir del siguiente al de la notificación del correspondiente acto, salvo en el caso de que en la norma correspondiente se fije plazo distinto.

2. En cualquier momento del procedimiento, cuando la Administración considere que alguno de los actos de los interesados no reúne los requisitos necesarios, lo pondrá en conocimiento de su autor, concediéndole un plazo de diez días para cumplimentarlo.

3. A los interesados que no cumplan lo dispuesto en los apartados anteriores, se les podrá declarar decaídos en su derecho al trámite correspondiente. No obstante, se admitirá la actuación del interesado y producirá sus efectos legales, si se produjera antes o dentro del día que se notifique la resolución en la que se tenga por transcurrido el plazo.

En virtud de todo lo expuesto:

RESUELVO

Único.- Dar por transcurrido el plazo para la presentación del formulario Anexo II y la documentación establecido en el artículo 20 de las Bases Regulatorias para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para el apoyo a las inversiones en explotaciones agrícolas en el Marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (submedida 4.1) , en su convocatoria para 2020, para que surtan los efectos del artículo 20.

Publíquese la presente Resolución en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, sustituyendo esta publicación a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos en los términos del artículo 45.1.b de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, todo ello de conformidad con lo establecido en sus artículos 40 y 41, comunicando que contra el presente, que es un acto de trámite, no cabe interponer recurso alguno salvo lo dispuesto en el artículo 112 de la citada Ley 39/2015.

EL DIRECTOR GENERAL DE LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA Y GANADERA
Fdo.:Manuel Gómez Galera

Tabladilla, s/n. 41071 Sevilla
Teléf. 955 03 20 00. Fax 955 03 21 34

FIRMADO POR	MANUEL GOMEZ GALERA	21/12/2021	PÁGINA 3/3
VERIFICACIÓN	Pk2jm6WZR7QQXYAY35KDRB7DP3V53M	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	